

174
asos de este mes de mayo y año en queda en venta
debeada de los dichos negocios y con ello en dia de poder
que sea el tercer general en el dicho año
y sepan persona nombrada por el dicho para que
venga a vender y lo que los dichos señores que
sumas tiene mandados librar para el dicho de
la muralla y ea de los de la ciudad de lo que debe de ser
de mil y cinco de la dicha para de ser de

#

Don Juan de Corda y Alonso de Lara
cum baya al año de mil y quatrocientos e sesenta e cinco
con la dicha de poder para cobrar los dichos tres mil ducados
que se cria al Sr Don Antonio Castañon Co Regidor

de la dicha para que en un día facilite la dicha cobranza
y que el dicho poder sea de mil y sesenta e cinco al dicho Alonso Garcia

A

de la dicha de dando Resmo de la y la dicha de pago y que
dando de tanto de la auturizado en poder de mi el escrivano

Los señores Juan de Sepulveda y don Juan Bienben que
Regidores de la dicha de la dicha de en y en la dicha de
el dicho Alonso Garcia de lo que se ha de hacer en la dicha de mil

de la dicha de ayuntamiento de la dicha de una Carta de sumas
firmada de su Real mano y referendada de Garçolomeda
naya y villa nueva sus secretarios sus fechos en Madrid a primero de
denero de este año de mil y seiscientos e veinte e seis que del
tenor es =

El Rey

Consejo Justicia Regidores Caballeros e Cudeos oficiales
y hombres buenos de la ciudad de Cartagena la y en bension que los yn
gleses y tentaron en cada la poca de la dicha de en el y intento de
dar las de mas acciones de nuestros enemigos obligada a dar por las

